



ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2016

En la Sala de Juntas de la Alcaldía, del Excmo. Ayuntamiento de Palomas del Río, siendo las diez horas y treinta minutos del diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, previa citación, se reunió la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y la asistencia de los Sres. Concejales que se relacionan a continuación, asistidos por la Secretaria General que suscribe, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día remitido con la convocatoria.

Presidenta:

Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña María Dolores Rodríguez López

Secretaria General:

Doña Inés Piñero González-Moya

Concejales/as asistentes:

D. David López Álvarez
D. Alejandro Romero Sánchez
D^a Cristina Cruz Murillo

Concejales/as que excusan su asistencia:

D. José Manuel de la Villa Bermejo

Al existir el quórum que exige el artículo 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para su válida constitución, la Presidencia declara abierta la sesión. Este quórum mínimo preceptivo se mantiene durante toda la sesión.

Código Seguro De Verificación:	rklG75xIgNXANVPBTstdWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	20/12/2016 12:13:40 20/12/2016 09:26:36	
Observaciones		Página	1/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			

ORDEN DEL DÍA

1.- ACTAS

JGL1017161001

Aprobación del acta de la sesión anterior (14-07-16)

2.- BOLETINES Y COMUNICACIONES.-

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA. CUENTAS Y FACTURAS.-

4.- EXPEDIENTES DE PERSONAL.-

5.- EXPEDIENTES SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

JGL1017165001.- Urba. 17/2015.- Declaración caducidad expte.

6.- DIVERSOS EXPEDIENTES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

JGL1017166001.- Gral. 119/2015.- Reclamación Patrimonial M.^a Jesús Vega Díaz

JGL1017166002.- M.A. 10/2015.- Imposición sanción

JGL1017166003.- Cont. 12/2016.- Adjudicación contrato suministro: arrendamiento de Impresoras y Equipos multifunción del Ayuntamiento.

JGL1017166004.- Incoar expediente de contratación servicio de Ayuda a Domicilio.

7.- ASUNTOS URGENTES.-

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- ACTAS

JGL1017161001

Aprobación del acta de la sesión anterior (14-07-16)

Por la Presidencia se somete a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local el borrador del acta de la sesión celebrada por este órgano el día catorce de julio de dos mil dieciséis, cuya copia se ha adjuntado a la convocatoria de la presente sesión.

No produciéndose ninguna intervención para solicitar la modificación de su contenido, la Presidencia declara su aprobación por unanimidad de los miembros presentes.

2º.- BOLETINES Y COMUNICACIONES

No se han presentado, a la presente Junta de Gobierno Local, boletines y comunicaciones para su conocimiento.

3º.- ECONOMÍA Y HACIENDA. CUENTAS Y FACTURAS

No se ha presentado ningún asunto relacionado con este punto.

Código Seguro De Verificación:	rk1G75xIgNXANVPBTstdWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez	Firmado	20/12/2016 12:13:40
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	20/12/2016 09:26:36
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





4º.- EXPEDIENTES DE PERSONAL

No se ha presentado ningún asunto relacionado con este punto.

5º.- EXPEDIENTES SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS

JGL1017165001.-
Urba. 17/2015.-

Datos del Expediente:

Propietario Actividad : Antonio Rufo Lozano.

DNI/NIF/CIF : 52.260.863-X.

Domicilio : Polígono Las Zarzas de Córdoba nave nº 21. 41928. Palomares del Río. Sevilla.

Propietario Suelo 1 : Cerro Alegre S.L.

DNI/NIF/CIF : B-41958711

Domicilio : C/ Cervantes nº 74. 41100. Coria del Río. Sevilla.

Propietario Suelo 2 : Buildingcenter S.A.U.

DNI/NIF/CIF : A-63106157

Domicilio : C/ Provençals 35,37 (08019) Barcelona.

Datos de la Instalación:

Dirección	Ref Catastral	Propietario
C/ Huevar del Aljarafe nº 3	9545928QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar del Aljarafe nº 5	9545927QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar del Aljarafe nº 7	9545926QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar del Aljarafe nº 9	9545925QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar del Aljarafe nº 11	9545924QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar del Aljarafe nº 13	9545923QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar del Aljarafe nº 15	9545922QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Huevar del Aljarafe nº 17	9545921QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Huevar del Aljarafe nº 19	9545920QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Huevar del Aljarafe nº 21	9545919QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Umbrete nº 4	9545907QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Umbrete nº 6	9545908QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Umbrete nº 8	9545909QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Umbrete nº 10	9545910QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Umbrete nº 12	9545911QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Umbrete nº 14	9545912QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Umbrete nº 16	9545913QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Umbrete nº 18	9545914QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Umbrete nº 20	9545915QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Umbrete nº 22	9545916QB5394N	Cerro Alegre S.L.

Código Seguro De Verificación:	rk1G75xIqNXANVPBTstdWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez	Firmado	20/12/2016 12:13:40	
Observaciones	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	20/12/2016 09:26:36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		Página	

El Concejal – Delegado de Urbanismo en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía nº 425/2015, de fecha 19 de junio, propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Existen antecedentes de que la entidad Urbanística e Conservación La Zarza de Córdoba presenta escrito en el Ayuntamiento, que se describe a continuación :

“ 1.- Que en la Junta del pasado 15-07-2013 de mencionada Entidad Urbanística de Conservación que fue debidamente registrada en la Corporación Municipal, los asistentes a la misma manifestaron su claro malestar ante la situación de las parcelas que se encuentran arrendadas al polvero, por la cantidad de polvo y suciedad que levanta y que transmite al resto del Polígono, como por la insalubre situación en que mantiene a mencionadas parcelas, lo cual está propiciando que aniden ratas que están pasando igualmente a la zona habitada del Polígono, en concreto, varios vecinos ya tienen ratas en sus naves.

2.- Lo cierto es que no parece de recibo que un polvero se encuentre tan cercano a una zona industrial en la que existen tantos talleres sobre todo, los de chapa y pintura, los cuales se quejan que en numerosas ocasiones han tenido que volver a pintar piezas de vehículos como consecuencia de las nubes de polvo que el viento trae de la zona del polvero.

3.- Por todo ello, y siguiendo instrucciones de mencionada junta SE FORMULA DENUNCIA contra la situación que en las parcelas de referencia provoca la existencia de un polvero y de los perjuicios que provoca a los vecinos del Polígono para que el Ayuntamiento al que me dirijo tome las medidas oportunas para proceder a su traslado a otro lugar del municipio más aislado de forma que no perjudique a los vecinos pero que, por otro lado, habida cuenta la situación económica actual, mencionado negocio pueda continuar su actividad.”

Segundo.- A la vista del escrito presentado y posteriores quejas expresadas en este ayuntamiento se ordena la elaboración de un informe a la Policía Local, la cual emite informe con fecha 26 de Agosto de 2015, en el que indica:

“ Prestando cumplimiento a al Decreto de Tramitación, recibida en esta Jefatura, el día 26 de Agosto de 2015, en la cual nos requieren para que se informe de la ocupación y uso de “ALMACEN Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ACOPIO DE ESCOMBROS EN LAS PARCELAS OCUPADAS Y REFLEJADAS EN EL MISMO DECRETO”, por D. ANTONIO RUFO LOZANO, en el Polígono La Zarzas de Córdoba nave 21, de esta localidad, se informa de lo siguiente:

Que la actividad se sigue ejerciendo en las parcelas señaladas, en el centro de las parcelas, existen acopios de escombros amontonados, y varias cubas llenas de escombros, de todo ello se adjuntan reportaje fotográfico.

Es todo cuanto tengo el honor de poner en su conocimiento para que surtan los efectos oportunos donde procedan.”

Tercero.- Con fecha 26 de agosto de 2015 el Arquitecto municipal emite el siguiente informe:

“Según el vigente planeamiento, la actividad, “Almacén y venta de materiales de construcción”, al menos el almacenaje y/o acopio de material, “Recogida de

Código Seguro De Verificación:	rk1G75xIgNXANVPBTstdWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez	Firmado	20/12/2016 12:13:40
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	20/12/2016 09:26:36
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





residuos no peligrosos (escombros)” y “Estación de transferencia de residuos no peligrosos (escombros)”, se desarrolla en la Zona de extensión no residencial-Industria y Servicios. Tipo I (Clave 14), con uso global de Industrial-Terciario.

En dicha zona, según el citado Plan Parcial, se permiten los siguientes usos:

- Industria tipo A y B.
- Terciario.
- Dotaciones y servicios públicos.
- Espacios libres.
- Infraestructuras.

Artículo 9. Usos pormenorizados.

En el ámbito del presente Plan Parcial se permiten los siguientes usos de acuerdo con las condiciones particulares de cada zona y con la normativa que resulte de aplicación en razón de la actividad:

a) Uso global: Industrial-Terciario y Terciario-Industrial.

- Industria tipo A y B.
- Terciario.
- Dotaciones y servicios públicos.
- Espacios libres.
- Infraestructuras.

b) Uso global equipamiento: Social, deportivo y comercial.

- Terciario.
- Dotaciones y servicios públicos.
- Espacios libres.
- Infraestructuras.

La actividad según la licencia de apertura otorgada y el proyecto técnico que se presentó para su obtención, debe desarrollarse íntegramente en el interior de la nave nº 21 del Polígono Industrial “Las Zarzas”, hoy C/ Umbrete, 31, circunstancia que no se produce a la vista de la denuncia formulada por la Entidad Urbanística de Conservación “La Zarza de Córdoba” y corroborada en el informe emitido por la Policía Local con fecha 22 de octubre de 2013, pues de ambos, se concluye que las actividades, “Almacén y venta de materiales de construcción”, al menos el almacenaje y/o acopio de material, “Recogida de residuos no peligrosos (escombros)” y “Estación de transferencia de residuos no peligrosos “ escombros” se desarrolla en las parcelas situadas frente a la nave. (Manzanas I1 y T1 según plano de zonificación del Plan Parcial).

La utilización del suelo para ejercicio de dicha actividad, carece de la correspondiente licencia urbanística, tal y como establece el artículo 8.g) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	rk1G75xIgNXANVPBTstdWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez	Firmado	20/12/2016 12:13:40
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	20/12/2016 09:26:36
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Artículo 8 Actos sujetos a licencia urbanística municipal

Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la [Ley 7/2002, de 17 de diciembre](#), o con la legislación sectorial aplicable, todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los siguientes:

..//..

- g. La utilización del suelo para el desarrollo de actividades mercantiles, industriales, profesionales, de servicios u otras análogas.

..//..

Que los actos que se están realizando, una vez estudiado el planeamiento urbanístico, serían compatibles con la ordenación urbanística, siempre que los mismos se desarrollaran de conformidad con lo establecido en el resto de legislación aplicable.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se entiende por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento que, procede la inmediata cese del uso, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos, e incoar expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad.

Dado que los usos son compatibles con el planeamiento urbanístico procede que el interesado inste la legalización de los mismos.”

Cuarto.- Con fecha 27 de agosto de 2015 la Técnico de Administración General emite informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Quinto.- La señora Alcaldesa-Presidenta, mediante Resolución núm. 612/2015, de fecha 10 de septiembre, con relación al expediente de referencia, adoptó los siguientes acuerdos:

“ **PRIMERO.** Iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística en relación con los actos consistentes en el uso sin autorización, ni declaración responsable como “Almacén y Venta de Materiales de Construcción”, “Recogida de Residuos no peligrosos (escombros)” y “Estación de transferencia de residuos no peligrosos (escombros)”. Las actuaciones se seguirán contra los propietarios de los inmuebles afectados “Buildingcenter S.A.U.” y “Cerro Alegre S.L.” y del titular de interés legítimo (arrendatario) D. Antonio Rufo Lozano.

Dirección	Ref Catastral	Propietario
C/ Huevar Aljarafe nº 3	del 9545928QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar Aljarafe nº 5	del 9545927QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar Aljarafe nº 7	del 9545926QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar Aljarafe nº 9	del 9545925QB5394N	Buildingcenter S.A.U.

Código Seguro De Verificación:	rklG75xIgNXANVPBtdWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez	Firmado	20/12/2016 12:13:40
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	20/12/2016 09:26:36
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Acta aprobada en la sesión de
Junta de Gobierno Local
celebrada el día 28/10/16

C/ Huevar Aljarafe nº 11	del 9545924QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar Aljarafe nº 13	del 9545923QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Huevar Aljarafe nº 15	del 9545922QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Huevar Aljarafe nº 17	del 9545921QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Huevar Aljarafe nº 19	del 9545920QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Huevar Aljarafe nº 21	del 9545919QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Umbrete nº 4	9545907QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Umbrete nº 6	9545908QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Umbrete nº 8	9545909QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Umbrete nº 10	9545910QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Umbrete nº 12	9545911QB5394N	Buildingcenter S.A.U.
C/ Umbrete nº 14	9545912QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Umbrete nº 16	9545913QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Umbrete nº 18	9545914QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Umbrete nº 20	9545915QB5394N	Cerro Alegre S.L.
C/ Umbrete nº 22	9545916QB5394N	Cerro Alegre S.L.

SEGUNDO. Ordenar el cese del uso en ejecución, en las parcelas descritas en el punto anterior, en virtud del artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Ordenar la suspensión de suministros de agua, electricidad y telecomunicaciones de las actividades y obras cuya paralización se haya ordenado.

CUARTO. Considerar legalizables los usos como "Almacén y Venta de Materiales de Construcción", "Recogida de Residuos no peligrosos (escombros)" y "Estación de transferencia de residuos no peligrosos (escombros)" de estas parcelas, según la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el plazo de dos meses.

QUINTO. Notificar a los interesados la orden de suspensión, así como a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

SEXTO. Otorgar a los interesado un plazo de audiencia de quince días a fin de que formule las alegaciones que estime pertinentes.

SEPTIMO. Notificar al Registro de la Propiedad la incoación del procedimiento de reposición de la legalidad, para su publicidad y práctica de los asientos."

Sexto.- La Resolución núm. 612/2015, de fecha 10 de septiembre fue notificada a D. Antonio Rufo Lozano el día 20 de octubre de 2.015, a Cerro Alegre S.L. el día 19 de Octubre de 2.015 y a Buildingcenter S.A.U. el día 19 de octubre de 2.015.

Código Seguro De Verificación:	rk1G75xIqNXANVPBTstdWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	20/12/2016 12:13:40 20/12/2016 09:26:36
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Séptimo.- Transcurrido el plazo de dos meses desde que se le requirió a los interesados para que instaran la legalización de las actuaciones objeto de este expediente, no se procedió por ninguno de ellos a instar la legalización de la actividad

Octavo.- La Policía Local emite informe con fecha 2 de Marzo de 2.016 en el que se informa:

“Que recibida comunicación verbal por parte del concejal de Urbanismo y Medio Ambiente de realizar inspección sobre la actividad que se ejerce en las parcelas que aquí se referencian:

c/Huevar del Aljarafe nº3, con nº ref catastral 9545928QB5394N Propietario Buildingcenter S.A.U,

c/Huevar del Aljarafe nº 5, con nº ref catastral 9545927QB5394N propietario Buildingcenter S.A.U,

c/Huevar del Aljarafe nº 7, con nº de ref. catastral 9545926QB5394N propietario Buildingcenter S.A.U,

c/Huevar del Aljarafe nº 9 con nº de ref. catastral 9545925QB5394N propietario Buildingcenter S.A.U,

c/ Huevar del Aljarafe nº 11 con nº de ref. catastral 9545924QB5394N propietario Buildingcenter S.A.U,

c/ Huevar del Aljarafe nº 13 con nº de ref. catastral 9545923QB5394N propietario Buildingcenter S.A.U

c/Huevar del Aljarafe nº 15 con nº de ref. catastral 9545422QB5394N propietario Cerro Alegre S.L

c/Huevar del Aljarafe nº 17 con nº de ref. catastral 9545421 QB5394N propietario Cerro Alegre S.L

c/Huevar del Aljarafe nº 19 con nº de ref. catastral 9545420QB5394N propietario Cerro Alegre S.L

cl Huevar del Aljarafe nº 21 con nº de ref. catastral 9545419QB5394N propietario Cerro Alegre S.L,

c/ Umbrete nº 4, con nº ref. catastral 9545907QB5394N propietario buildingcenter S.A.U.

c/ Umbrete nº 6, con nº ref. catastral 9545908QB5394N propietario buildingcenter S.A.U.

c/ Umbrete nº 8, con nº ref. catastral 9545909QB5394N propietario buildingcenter S.A.U.

c/ Umbrete nº 10, con nº ref. catastral 954591 0QB5394 propietario buildingcenter S.A.U.

c/ Umbrete nº 12, con nº ref. catastral 9545911 QB5394 propietario buildingcenter S.A.U.

c/ Umbrete nº 14, con nº ref. catastral 9545912QB5394N propietario Cerro Alegre S.L.

c/ Umbrete nº 16, con nº ref. catastral 954591 3QB5394N propietario Cerro Alegre S.L.

c/ Um brete nº 18, con nº ref. catastral 954591 4QB5394N propietario Cerro Alegre S.L.

c/ Umbrete nº 20, con nº ref. catastral 954591 5QB5394N propietario Cerro Alegre S.L.

c/ Umbrete nº 22, con nº ref. catastral 954591 6QB5394N propietario Cen-o Alegre S.L.

Código Seguro De Verificación:	rklG75xIqNXANVPBTstdWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez	Firmado	20/12/2016 12:13:40
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	20/12/2016 09:26:36
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





De estas propiedades de los cuales se citan sus propietarios , el arrendatario unico es D. Antonio Rufo Lozano con DNI 52.260.863-X , con domicilio en Poligono las Zarzas de Cordoba nave nº 21 , 41928, Palomares del Río. Sevilla.

Se adjunta fotografías del lugar



Que la actividad se sigue ejerciendo en las parcelas señaladas en el decreto de tramitación.“

Noveno.- Transcurrido el plazo de quince días que se concedió en la Resolución 612/2015 de fecha 10 de septiembre para presentar alegaciones al expediente, solamente se presentó fuera del plazo concedido las siguientes alegaciones por parte de Buildingcenter S.A.U.:

“DOÑA ELIA PONS MOLINER, mayor de edad, provista de D.N.I. número 36.976.374-X, actuando en nombre y representación de la entidad BUILDINGCENTER, S.A.U., representación que se acredita mediante copia de la escritura que se adjunta como DOCUMENTO NÚMERO 1, provista de C.I.F. A-63106157, y con domicilio a efectos de notificaciones en Barcelona, Calle Provençals número 39, Código Postal 08.019, ante ese Ayuntamiento comparece y, como mejor proceda en Derecho, respetuosamente EXPONE:

I. Que por el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río se notificó a mi representada Resolución de la señora Alcaldesa-Presidenta, número 612/ 2015, en virtud de la cual acuerda . Iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística en relación con los actos consistentes en el uso sin autorización, ni declaración responsable como "Almacén y Venta de Materiales de Construcción", "Recogida de Residuos no peligrosos (escombros)" y "Estación de transferencia de residuos no peligrosos (escombros)". Las actuaciones se seguirán contra los propietarios de los inmuebles afectados "Búildingcenter, S.A.U." y "Cerro Alegre, S.L." y del titular de interés legítimo (arrendatario) D. Antonio Rufo Lozano. Al mismo tiempo, ordena el cese del uso en ejecución en las parcelas descritas, así como la suspensión de suministros de agua, electricidad y telecomunicaciones de las actividades y obras cuya paralización se haya ordenado.

II. Que la entidad BUILDINGCENTER, S.A.U. es propietaria desde el año 2013 de los siguientes inmuebles, sitios en el Polígono Industrial Las Zarzas de Córdoba, del término municipal de Palomares del Río:

Código Seguro De Verificación:	rk1G75xIgNXANVPBTstdWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez	Firmado	20/12/2016 12:13:40
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	20/12/2016 09:26:36
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Dirección .	Ref Catastral
C/ Huévar del Aljarafe nº 3	9545928QB5394N
C/ Huévar del Aljarafe nº 5	9545927QB5394N
C/ Huévar del Aljarafe nº 7	9545926QB5394N
C/ Huévar del Aljarafe nº 9	9545925QB5394N
C/ Huévar del Aljarafe nº 11	9545924QB5394N
C/ Huévar del Aljarafe nº 13	9545923QB5394N
C/ Umbrete nº 4	9545907QB5394N
C/ Umbrete nº 6	9545908QB5394N
C/ Umbrete nº 8	9545909QB5394N
C/ Umbrete nº 10	9545910QB5394N
C/ Umbrete nº 12	9545911QB5394N

III. Que al derecho de mi patrocinada interesa poner en conocimiento de ese Consistorio que en modo alguno se desarrollan los anteriormente mencionados actos consistentes en el uso como "Almacén y Venta de Materiales de Construcción", "Recogida de Residuos no peligrosos (escombros)" y "Estación de transferencia de Residuos no peligrosos (escombros)" en las parcelas referenciadas, ni se está ejecutando ningún otro tipo de actividad en las mismas, las cuales, a mayor abundamiento, se encuentran libres de inquilinos y arrendatarios.

Por cuanto antecede,

SOLICITA ESE AYUNTAMIENTO.- Tenga por presentado este escrito en el expediente de su razón junto con la documentación que lo acompaña, se sirva admitirlo y, en su virtud, tenga por efectuadas las anteriores manifestaciones a los efectos legales oportunos."

Décimo.- El informe de la policía Local desvirtúa las alegaciones presentadas, corroborando que en la actualidad la actividad se sigue ejerciendo en las parcelas señaladas.

Undécimo.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de marzo de 2016 dispuso: "Primero.- Acordar la imposición, a Cerro Alegre S.L. con C.I.F. B-41958711, de la primera multa coercitiva ascendente a 5400 euros (600 euros por parcela), de las doce posibles, que serán sucesivamente impuestas, si persiste el incumplimiento, con periodicidad mensual, conforme al artículo 184.1 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en su caso, la ejecución subsidiaria a costa del interesado conforme dispone el apartado 2 del artículo 184 la LOUA, en su modificación introducida por la Ley 13/2.005, de 11 de noviembre.

Segundo.- Notificar la anterior resolución al interesado."

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
rk1G75xIgNXANVPBtstQ==	Firmado	20/12/2016 12:13:40
Firmado Por	Firmado	20/12/2016 09:26:36
Observaciones	Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos	





Duodécimo.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de marzo de 2016 dispuso:

“Primero.- Acordar la imposición, a Buildingcenter S.A.U. con C.I.F. A-63106157, de la primera multa coercitiva ascendente a 6600 euros (600 euros por parcela), de las doce posibles, que serán sucesivamente impuestas, si persiste el incumplimiento, con periodicidad mensual, conforme al artículo 184.1 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en su caso, la ejecución subsidiaria a costa del interesado conforme dispone el apartado 2 del artículo 184 la LOUA, en su modificación introducida por la Ley 13/2.005, de 11 de noviembre.

Segundo.- Notificar la anterior resolución al interesado.”

Decimotercero.- Con fecha 27 de mayo del actual, la entidad “Buildincenter, S.A.U.”, presenta Recurso de Reposición al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de marzo de este año, relativo a la imposición de la primera multa coercitiva ascendente a 6600 euros (600 euros por parcela), de las doce posibles, alegando la inexistencia de requerimiento para instar la legalización de las actuaciones, nulidad de pleno derecho por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, e inexistencia del presupuesto de hecho necesario para la imposición de la sanción.

Decimocuarto.- Con fecha 27 de junio de 2016 se emite informe jurídico respecto a las alegaciones presentadas por Buildingcenter S.A.U. en la pieza 1 del expediente, indicando:

“ Con fecha 27 de mayo del actual, la entidad “Buildincenter, S.A.U.”, presenta Recurso de Reposición al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de marzo de este año, relativo a la imposición de la primera multa coercitiva ascendente a 6600 euros (600 euros por parcela), de las doce posibles, alegando la inexistencia de requerimiento para instar la legalización de las actuaciones, nulidad de pleno derecho por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, e inexistencia del presupuesto de hecho necesario para la imposición de la sanción.

A la vista del expediente de referencia, si bien en la resolución 612/2015, de 10 de septiembre, en su apartado cuarto, se consideran legalizables en el plazo de dos meses las actuaciones llevadas a cabo por la propiedad de las parcelas, no se ha formulado requerimiento expreso de legalización con otorgamiento de plazo, lo que puede dar lugar a que el acuerdo de 16 de marzo adolezca de vicio que debería conllevar la estimación del recurso de reposición interpuesto por la entidad “Buildincenter, S.A.U.” contra el referido acuerdo.

El Artículo 66 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que “El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.”

Por todo ello, la funcionaria que suscribe, realiza la siguientes

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por la entidad “Buildincenter, S.A.U.” contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de marzo de este año, relativo a la imposición de la primera multa coercitiva ascendente a 6600 euros (600 euros por parcela), de las doce posibles.

Segundo.- Conservar aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Código Seguro De Verificación:	rklG75xIqNXANVPBTstdWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	20/12/2016 12:13:40 20/12/2016 09:26:36
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Tercero .- Requerir a la entidad “Buildincenter, S.A.U.” para que legalice en el plazo de dos meses los usos en ejecución de “Almacén y Venta de Materiales de Construcción”, “Recogida de Residuos no peligrosos (escombros)” y “Estación de transferencia de residuos no peligrosos (escombros)” que se desarrollan en ellas parcelas objeto de este expediente.”

Decimoquinto.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de Julio de 2016 dispuso:

Primero.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por la entidad “Buildincenter, S.A.U.” contra cuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de marzo de este año, relativo a la imposición de la primera multa coercitiva ascendente a 6600 euros (600 euros por parcela), de las doce posibles.

Segundo.- Conservar aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Tercero .- Requerir a la entidad “Buildincenter, S.A.U.” para que legalice en el plazo de dos meses los usos en ejecución de “Almacén y Venta de Materiales de Construcción”, “Recogida de Residuos no peligrosos (escombros)” y “Estación de transferencia de residuos no peligrosos (escombros)” que se desarrollan en ellas parcelas objeto de este expediente.”

Cuarto.- Notificar los anteriores acuerdos al interesado.”

Decimosexto.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de Julio de 2016 dispuso:

Primero.- Declarar nulo el acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de marzo de este año, relativo a la imposición de la primera multa coercitiva a Cerro Alegre S.L. ascendente a 5400 euros (600 euros por parcela), de las doce posibles.

Segundo.- Conservar aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Tercero .- Requerir a la entidad “Cerro Alegre S.L.” para que legalice en el plazo de dos meses los usos en ejecución de “Almacén y Venta de Materiales de Construcción”, “Recogida de Residuos no peligrosos (escombros)” y “Estación de transferencia de residuos no peligrosos (escombros)” que se desarrollan en ellas parcelas objeto de este expediente.”

Cuarto.- Notificar los anteriores acuerdos al interesado.”

A la vista de los antecedentes expuestos, el otorgamiento de los 2 meses de legalización agota el plazo máximo de un año, 26 de agosto, para resolver y notificar la resolución del procedimiento , por lo que a tenor del artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 diciembre, se ha producido la caducidad del procedimiento.

Por todo ello, a tenor de los artículos 44 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 diciembre, procedería la declaración de caducidad del expediente, sin perjuicio del inicio de un nuevo procedimiento al no haber transcurrido el plazo máximo de 6 años establecido por el art. 185 de la Ley 7/2002, 17 diciembre (LOUA) para la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística.

Código Seguro De Verificación:	rklG75xIgNXANVPBTstdWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	20/12/2016 12:13:40 20/12/2016 09:26:36
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Resultando que según dispone el Capítulo V de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía el restablecimiento del orden jurídico perturbado, siendo además el órgano competente para mantener la disciplina sobre el cumplimiento de dichas normas y al amparo de lo previsto en los artículos 41.8 y 41.9 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que mediante Resolución de Alcaldía nº 476/2.015, de 13 de julio, delegó esta competencia en la Junta de Gobierno Local, este órgano colegiado adopta los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Declarar la caducidad del expediente num. Urba 017/2015, relativo a posibles irregularidades urbanísticas por uso sin autorización, ni declaración responsable como “Almacén y Venta de Materiales de Construcción”, “Recogida de Residuos no peligrosos (escombros)” y “Estación de transferencia de residuos no peligrosos (escombros)” en las parcelas arriba indicadas, por el transcurso de más de un año sin notificar la Resolución del expediente, ordenando el archivo de las actuaciones, al haber sido agotado este por el otorgamiento del plazo de 2 meses de legalización conforme al artículo 182.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Acordar la incoación de un nuevo expediente de restitución de la legalidad urbanística al no haber transcurrido el plazo máximo de seis años establecido en el art. 185 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, incorporando al nuevo expediente los documentos e informes emitidos para este expediente.

Tercero.- Notificar los anteriores acuerdos a los interesados.

Sometida a votación por la Presidencia la anterior propuesta, tras el examen oportuno, resulta aprobada por la totalidad de los miembros presentes.

6º DIVERSOS EXPEDIENTES. ACUERDOS QUE PROCEDAN

JGL1017166001.-
Gral. 119/2015

El Primer Teniente-Alcalde, Concejales-Delegado de Economía en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía nº 425/2015, de 19 de junio, propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por reclamación de Doña Mª Jesús Vega Díaz, de fecha 30 de octubre de 2015 y nº de registro 5728, se inició el expediente, solicitando que se procediera a reconocer el derecho a una indemnización por los daños personales que sufrió el día 29 de octubre del mismo año, cuando cruzaba el paso de peatones situado a la altura del Colegio “La Regüela”, en la Avenida del Aljarafe de esa localidad, y como consecuencia de meter el pie en el hueco existente entre el badén y la acera (la canaleta de desagüe de las aguas), considerando que sus lesiones se han producido como consecuencia de la actuación de un

Código Seguro De Verificación:	rklG75xIqNXANVPBTstdWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez	Firmado	20/12/2016 12:13:40	
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	20/12/2016 09:26:36	
Observaciones		Página	13/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			

órgano de la Administración.

SEGUNDO. El Técnico Municipal, emite informe de fecha 4 de mayo de 2016, en el que verifica que el citado paso de peatones no presenta defectos en cuanto a su ejecución, siendo su estado de conservación adecuado. De otro lado, confirma que el itinerario peatonal no presenta desniveles, estando enrasados sus encuentros con los los acerados con objeto de facilitar los desplazamientos de personas con movilidad reducida.

TERCERO.- Se emite el informe, por el Encargado de Obras y Servicios, conforme requiere el artículo 10.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, en el que manifiesta que “El paso de peatones situado en la Avd del Aljarafe, a la altura de la puerta de primaria del Colegio “La Regüela” no presenta desperfectos ni deterioro que pueda provocar un peligro para los viandantes, e incluso se encuentra delimitada la zona de paso peatonal del mismo. Dispone dicho paso, fuera del itinerario peatonal, de una canaleta de desagüe para la evacuación de las aguas, que igualmente se encuentra en perfectas condiciones de conservación y uso.”

CUARTO.- Recibidos los informes solicitados por el órgano instructor, y abriéndose el período de audiencia, conforme el certificado de secretaría, sin que se hayan presentado alegación alguna.

QUINTO.- Se han realizado, por tanto, todos los actos de instrucción que son necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y hechos producidos, en virtud de los cuales se comprueba que las lesiones causadas por la caída en hueco entre el paso de peatones referenciado y la acera no son causadas por defecto del badén ni su falta de conservación, si no más bien por la negligencia de la lesionada al cruzar indebidamente dicho paso por el sitio inadecuado (la canaleta de desagüe de las aguas), máxime cuando está señalizado el lugar de cruce de los peatones desde la acera con los correspondientes pivotes (según se aprecia en las fotografías presentadas por la propia reclamante). El Tribunal Supremo en Sentencia de 13 de julio de 2000 (recurso para la unificación de doctrina nº 1050/1997) estableció en su fundamento de derecho cuarto que la intencionalidad de la victima o su gravísima negligencia en la producción del daño son determinantes en la producción de la lesión y por tanto en la consiguiente obligación de soportarla. Por tanto, habiendo quedado probado el perfecto estado de ejecución y conservación del paso de peatones donde ocurrieron los hechos, la falta de cuidado de la reclamante y su negligencia al abordar el paso de peatones por sitio inadecuado (la canaleta de desagüe) para los peatones, no confirma la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños personales producidos, por lo que queda roto el nexo causal sin que hubiere concurrido fuerza mayor, por ello, se va a proceder a realizar la propuesta de resolución.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

I.- Los artículos 139 a 144 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Los artículos 1 a 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial.

III.- El artículo 17.14 y 28 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, de Creación del Consejo Consultivo de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	rklG75xIqNXANVPBTstdWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	20/12/2016 12:13:40 20/12/2016 09:26:36
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Visto los antecedentes expuestos, los informes técnicos y jurídicos practicados y considerando los fundamentos de derecho que se han señalado, y demás normativa de aplicación, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía a la Junta de Gobierno Municipal, mediante Resolución de Alcaldía nº 476/2015, de 19 de junio, la Junta de Gobierno Municipal, **DISPONE:**

PRIMERO. Desestimar la reclamación Patrimonial presentada por Doña M^a Jesús Vega Díaz, con DNI nº 75.441.460-B, al no existir relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los Servicios Públicos desempeñados por este Ayuntamiento, según se deduce de los documentos y manifestaciones obrantes en el expediente de su razón.

Segundo.- Notificar esta resolución a la interesada.

Sometida a votación por la Presidencia la anterior propuesta, tras el examen oportuno, resulta aprobada por la totalidad de los miembros presentes.

.....

JGL1017166002.-
M.A. 10/2015

“Que siendo las 16:10 horas del día 8 de Septiembre de 2015, estando de servicio población, se observa un vehículo de color negro de la marca Peugeot modelo 206 siendo este ocupado por una persona joven arrojando restos de poda en un lugar no habilitado para ello (Se aporta reportaje fotográfico del los restos depositados por el denunciado) que dicha persona no se puede identificar puesto que personados en el lugar este elude la presencia policial siendo identificado plenamente por los datos del vehículo y matrícula del mismo siendo la que a continuación le expongo

DATOS DEL VEHÍCULO Y MATRÍCULA DEL MISMO.-

MARCA : PEUGEOT **MODELO** 206 **COLOR** NEGRO **Nº PLACA** MATRICULA 6355BPV*.-

TITULAR DEL VEHÍCULO : Juan José MARTÍN ROBLEDO D.N.I **Nº 48819766 N*** nacido el 9/01/1979 con domicilio en Aznalcazar en la calle Buenavista Nº 16 C.P 41849 de Aznalcazar Sevilla .-”

II .- Con fecha 25 de septiembre de 2015 mediante Resolución de Alcaldía n.º 635/2015 se acuerda incoar expediente sancionador de infracción administrativa por el depósito de residuos de poda en la vía pública, en concreto en la C/ Villanueva del Ariscal s/n, del que se presume responsable, a D. Juan José Martín Robledo con N.I.F. 48.819.766-N, , otorgándole un plazo de quince días para que aportasen las alegaciones, documentos o informaciones que estimasen oportunas. Advirtiéndole al interesado que en caso de no efectuar alegaciones en el citado plazo la resolución podría ser considerada como propuesta de Resolución. Transcurrido dicho plazo no se han producido alegaciones.

III .- Con fecha 15 de junio de 2016 Se realiza propuesta de acuerdo a la Junta de gobierno por el instructor del expediente otorgando al denunciado un plazo de quince días para que aportasen las alegaciones, documentos o informaciones que estimasen oportunas, tal propuesta fue notificada con fecha 1 de agosto de 2016. Transcurrido dicho plazo no se han producido alegaciones.

Código Seguro De Verificación:	rklG75xIqNXANVPBTstdWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez	Firmado	20/12/2016 12:13:40
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	20/12/2016 09:26:36
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



IV .- Con fecha 1 de Agosto de 2016 se notifica al interesado la propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno realizada por el Instructor del expediente, otorgándole quince días para que formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo no se han producido alegaciones.

Fundamentos Jurídicos

Primero.-De conformidad con el art. 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.130.1 vigente desde el 2 de octubre de 2016 que sustituye al art. 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común "Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa."

De los hechos calificados a continuación, se identifica como persona responsable de la vulneración de la ordenanza Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Palomares del Río, a D. Juan José Martín Robledo con DNI núm. 48.819.766-N, al ser el propietario del vehículo identificado arrojando restos de poda en un lugar no adecuado para ello, y no haber alegado nada, no indicando que fuese otro el conductor del vehículo.

Segundo.-De acuerdo con el art. 11.1.a) del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por RD 1398/93, de 4 de agosto: "Los procedimientos sancionadores se iniciaran siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia."

a) Propia Iniciativa: La actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación, bien ocasionalmente por tener la condición de autoridad pública o atribuidas las funciones de inspección, averiguaciones o investigación".

Tercero.-Según el art. 17.5 del mismo Reglamento, expresa textualmente: "Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documentos públicos, observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".


Por tanto y según se deduce del precepto anterior, los informes emitidos por Agentes de la Policía Local, al que se hace referencia en el expediente, es considerado como prueba en el expediente sancionador, debiendo incorporarse a la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 17.6 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cuarto.-Según establece los art. 9.a), 9.k) y 38 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria de Palomares del Río (Sevilla), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Sevilla núm. 72 del día 27 de marzo de 2012:

"9.a) Queda prohibido tirar, o depositar en la vía pública toda clase de productos, tanto en estado sólido como líquido o gaseosos, incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares"

"9.k) queda expresamente prohibido el deposito de cualquier tipo de residuos , restos de poda, o enseres junto a los contenedores residuos sólidos urbanos."

"38 Infracciones leves.

Código Seguro De Verificación:	rk1G75xIqNXANVPBTstdWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez	Firmado	20/12/2016 12:13:40	
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	20/12/2016 09:26:36	
Observaciones		Página	16/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



Tendrán la consideración de infracciones leves todas aquellas que no estén tipificadas en la presente Ordenanza como muy graves o graves. A título meramente enunciativo, se califican como infracciones leves las siguientes:

- Tirar en la vía pública toda clase de productos , tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.
.. // ..
- El depósito de cualquier tipo de residuo, restos de poda, o enseres junto a los Contenedores residuos sólidos urbanos.”

Quinto.-De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria de Palomares del Río (Sevilla), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Sevilla núm. 72 del día 27 de marzo de 2012, en lo referente a sanciones se señala que:

“Sin perjuicio de exigir , cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionables de la siguiente forma:

- Infracciones leves, de 300 a 750 euros.
- Infracciones graves, de 751 a 1.500 euros.
- Infracciones muy graves, de 1.501 a 3.000 euros.”

La sanción tipificada como leve es necesario tipificarla en su grado mínimo, al no encontrarse circunstancias que agraven la responsabilidad administrativa; se hace

necesario graduar la sanción a imponer en la cantidad de 300,00 euros.

Sexto.-De conformidad con el art. 21.1.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materias de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas), corresponde a la Alcaldía la competencia para incoar expediente sancionador y sancionar el incumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

Vistos los antecedentes mencionados y el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cuanto instructor del expediente referenciado, y para su consideración , procedo formular la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO:

Primero.-Imponer a D. Juan José Martín Robledo con N.I.F. 48.819.766-N, una sanción por importe de 300,00 euros, por cometer infracción tipificada en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria de Palomares del Río (Sevilla), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Sevilla núm. 72 del día 27 de marzo de 2012.

Segundo.- Notificar los anteriores acuerdos al interesado.

Sometida a votación por la Presidencia la anterior propuesta, tras el examen oportuno, resulta aprobada por la totalidad de los miembros presentes.

.....

Código Seguro De Verificación:	rklG75xIqNXANVPBTstdWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez	Firmado	20/12/2016 12:13:40
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	20/12/2016 09:26:36
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



JGL1017166003.-
Cont. 003/2016

La Alcaldesa-Presidenta, con relación al expediente de referencia, formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Mediante acuerdo de este órgano de gobierno, adoptado en la sesión celebrada el pasado día 30 de mayo, fue aprobado el expediente para la contratación del suministro de "Arrendamiento de Impresoras y Equipos multifunción del Ayuntamiento", clasificado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con una duración de cuatro años, por un precio ascendente a Principal: 47.393,08 € - I.V.A. 9.953,05 €, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, abriendo el procedimiento de contratación para solicitar ofertas a tres empresas capacitadas del sector en los plazos y demás condiciones establecidas en el Pliego correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178.1 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante, y habiéndose observado que los Pliegos redactados pueden inducir a una interpretación errónea por parte de los licitadores, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 390/2016 de fecha 10 de junio, se desistió del procedimiento iniciado, y se aprobaron definitivamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han regido esta contratación, abriendo un nuevo procedimiento e invitando nuevamente a tres Empresas capacitadas del sector.

Tras la expiración del plazo para la presentación de ofertas por parte de las Empresas invitadas, y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación, en su reunión del día 20 de junio pasado, procedió a la calificación de las ofertas presentadas por las siguientes Empresas, arrojando el siguiente resultado:

EMPRESA	RESULTADO
PRINTSUR, Soluciones Integrales, S. L.	Admitida al procedimiento
COPIADORAS SEVILLA DOS, S.A.U.	Admitida al procedimiento
RICOH ESPAÑA, S.L.U.,	No admitida al procedimiento. (Extemporánea)

A continuación, la Mesa de Contratación, en esta misma Sesión procedió a la apertura de los sobres B y C, comprensivos de la documentación económica y técnica, cuyo resultado de sus propuestas fué el siguiente:

PROPUESTAS ECONÓMICAS

LICITADOR	Importe mensualidad ofertado	Precio por página
PRINTSUR	848,39 €	0,04242
COPIADORAS SEVILLA DOS, S.A.U.	787,45 €	0,03937

PROPUESTAS TÉCNICAS

DOCUMENTO	PRINTSUR, Soluciones Integrales, S. L.	COPIADORAS SEVILLA DOS, S.L.U.
Proyecto de implantación	SI	SI
Reducción de costes de impresión	SI	SI

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
rk1G75xIgNXANVPBTstdWQ==	Firmado	20/12/2016 12:13:40
Firmado Por	Firmado	20/12/2016 09:26:36
Observaciones	Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos	





Acta aprobada en la sesión de
Junta de Gobierno Local
celebrada el día 28/10/16

Aspectos técnicos de los equipos ofertados	SI	SI
--	----	----

A la vista de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación, tras el estudio correspondiente, acuerda requerir a los licitadores admitidos en el procedimiento, otorgándole un plazo de CINCO DIAS HÁBILES, para la confirmación del precio por página calculado por la Mesa, tras la aplicación de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige este procedimiento.

Tras la confirmación por parte de las Empresas del precio calculado por la Mesa de Contratación, se han emplazado a las Empresas participantes a dos fases de negociación de este Contrato, que versaría sobre los siguientes aspectos:

- Precio por página para las 20.000 primeras páginas en B/N
- Precio por página a partir de las 20.001 páginas en B/N.
- Precio por página en color.
- Proyecto de implantación.
- Reducción de costes de impresión.
- Aspectos técnicos de los equipos ofertados.

RESULTADO PRIMERA FASE DE NEGOCIACIÓN

EMPRESA	CUOTA MENSUAL	PRIMERAS 20.000 PAGINAS B/N	A PARTIR DE LAS 20.001 PAGINAS B/N	PAGINA A COLOR
PRINTSUR, Soluciones Integrales, S. L.	755,82 € + IVA	0,03779 € + IVA	0,00462 + IVA	0,02406 € + IVA
COPIADORAS SEVILLA DOS, S.A.U.	787,45 € + IVA	0,03937 € + IVA	0,0065 + IVA	0,05 + IVA

RESULTADO SEGUNDA FASE Y ULTIMA DE NEGOCIACIÓN

EMPRESA	PRECIO DEL CONTRATO	PRIMERAS 20.000 PAGINAS B/N	A PARTIR DE LAS 20.001 PAGINAS B/N	PAGINA A COLOR
PRINTSUR, Soluciones Integrales, S. L.	714,27 € + IVA	0,03571 € + IVA	0,00462 + IVA	0,02406 € + IVA
COPIADORAS SEVILLA DOS, S.A.U.	755,00 € + IVA	0,03775 € + IVA	0,0065 + IVA	0,05 + IVA

A la vista de las proposiciones económicas y técnicas presentadas por las Empresas que participan en este procedimiento, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 27 de septiembre pasado, otorgó a las Empresas la puntuación que se relaciona, en base a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares:

Criterio	Puntuación	PRINTSUR, Soluciones Integrales, S. L.	COPIADORAS SEVILLA DOS, S.A.U.
1 Menor precio primeras 20.000 páginas B/N al mes	De 10 a 30	30,00 puntos	27,51 puntos
2 Menor precio a partir de las 20.001 páginas B/N al mes	De 5 a 10	10,00 puntos	5,00 puntos
3 Menor precio por páginas en color	De 10 a 30	30,00 puntos	10,00 puntos
4 Importe de la cuota mensual	De 10 a 20	20,00 puntos	18,76 puntos

Código Seguro De Verificación:	rklG75xIqNXANVPBTstdWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez	Firmado	20/12/2016 12:13:40	
Observaciones	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	20/12/2016 09:26:36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		Página	

5 Mejora aspectos técnicos y Proyecto	De 0 a 10	10,00 puntos	10,00 puntos
		100,00 puntos	71,27 puntos

En base a la puntuación total otorgada, la Mesa de Contratación en esta misma Sesión, propuso al órgano de contratación la adjudicación de este Contrato de suministro a la Empresa PRINTSUR, Soluciones Integrales, S. L., con C.I.F. Núm. B-90137514, por el precio total de Principal: 34.284,96 € - IVA: 7.199,84 €, con sujeción a los precios finales ofertados en la segunda ronda de negociación:

EMPRESA	PRECIO DEL CONTRATO	PRIMERAS 20.000 PAGINAS B/N	A PARTIR DE LAS 20.001 PAGINAS B/N	PAGINA A COLOR
PRINTSUR, Soluciones Integrales, S. L.	714,27 € + IVA	0,03571 € + IVA	0,00462 + IVA	0,02406 € + IVA

Finalmente, y de conformidad con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSF), fué requerido el adjudicatario propuesto, para la presentación de la siguiente documentación, que ha sido aportada con fecha 23 de septiembre actual:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 151.2 TRLCSF.
- Acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica, por alguno de los medios especificados en la Cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige esta Contratación.

Resultando finalmente que el órgano de contratación originario es la Alcaldía, según dispone la Disposición Adicional Segunda del citado Texto Refundido 3/2011 de 14 de noviembre, y que han sido delegadas dichas facultades en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 476/2015 dictada con fecha 13 de julio, este órgano municipal adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Adjudicar a la Empresa PRINTSUR, Soluciones Integrales, S. L., con C.I.F. Núm. B-90137514, domiciliada en la C/ Inca Garcilaso, s/n. Edificio Expo – Isla de la Cartuja, 41092 - SEVILLA, el Contrato de los Servicios de “Arrendamiento de Impresoras y Equipos multifunción del Ayuntamiento”, clasificado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con una duración de cuatro años, por un precio ascendente a Principal: 34.284,96 € - IVA: 7.199,84 €, con plena sujeción a los precios finales ofertados en la segunda ronda de negociación de este Contrato:

EMPRESA	PRECIO DEL CONTRATO	PRIMERAS 20.000 PAGINAS B/N	A PARTIR DE LAS 20.001 PAGINAS B/N	PAGINA A COLOR
PRINTSUR, Soluciones Integrales, S. L.	714,27 € + IVA	0,03571 € + IVA	0,00462 + IVA	0,02406 € + IVA

Segundo.- Emplazar a la Empresa adjudicataria, para que en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de estos acuerdos, suscriba el correspondiente Contrato administrativo.

Tercero.- Notificar los anteriores acuerdos a las Empresas participantes en este procedimiento, y dar cuenta a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación:	rklG75xIqNXANVPBTstdWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez	Firmado	20/12/2016 12:13:40
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	20/12/2016 09:26:36
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Acta aprobada en la sesión de
Junta de Gobierno Local
celebrada el día 28/10/16

Sometida a votación por la Presidencia la anterior propuesta, tras el examen oportuno, resulta aprobada por la totalidad de los miembros presentes.

.....

JGL1017166004
Incoación Expte. Ayuda a domicilio

El presente asunto se deja sobre la pendiente de posterior estudio.

7º.- ASUNTOS URGENTES.-

No se han presentado asuntos con este carácter.

No existiendo mas asuntos a tratar, por la Presidencia, siendo las once horas del expresado día, se da por terminada la sesión y de ella se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria General doy fe,

VºBº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Código Seguro De Verificación:	rk1G75xIgNXANVPBTstdWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Rodriguez Lopez	Firmado	20/12/2016 12:13:40
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	20/12/2016 09:26:36
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		

